

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella.	15
Tres idem. 24	40
Seis idem 48	80
Un año 96	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1729.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.

«Varios Prelados en repetidas comunicaciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, se lamentan de la falta de observancia y compostura que notan en los dias festivos, que algunos destinan á cometer toda clase de escándalos en vez de ocuparlos en las prácticas religiosas, rogando encarecidamente á la Reina (q. D. g.) se digne poner remedio á unos hechos que tanto desdican de un pueblo verdaderamente cristiano. Convencido el ánimo de S. M. de que las quejas de los Prelados encierran en el fondo una triste realidad, y conociendo al mismo tiempo que las circunstancias de la época no permiten atacar de frente un mal por desgracia arraigado en las costumbres, se ha dignado resolver que V. S. valiéndose de los medios indirectos y administrativos que estan á su alcance, vigile y procure que en los dias que

santifica nuestra religion, no tengan lugar esas profanaciones que deploran los Prelados y que son en último extremo igualmente funestas á la Iglesia que al Estado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes »

Y para el esacto y puntual cumplimiento de lo que se me recomienda en la preinserta Real disposicion, he acordado se inserte la misma en este periódico oficial, para general conocimiento y especialmente el de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, de quienes espero que de acuerdo con las autoridades eclesiásticas lleven á cabo los fines religiosos que se propone el Gobierno de S. M.

Córdoba 24 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1730.

Constante siempre la fuerza de la Guardia Civil de esta Provincia en el puntual y esacto cumplimiento de su instituto, acaba de dar una nueva prueba de su celosa vigilancia en Lucena, donde segun me ha comunicado en el dia de hoy el comandante de dicha fuerza en esta Provincia con referencia al de aquella línea, ha verificado la aprehension de una cuadrilla de criminales que se ocupaban en dirigir cartas anonimas en demanda de dinero, sembrando á la vez la consternacion y el ter-

ror en los honrados vecinos y habitantes de dicho pueblo.

Asi bien ha logrado igualmente la captura de los autores del robo ocurrido la noche del 8 del actual en el cortijo de Chinchilla, término de Espejo, persiguiéndolos sin descanso desde aquel día, habiéndoles puesto ya a disposición del Juzgado de primera instancia del partido.

En su consecuencia, y deseando que estos hechos tengan la publicidad que se merecen, he dispuesto hacerlos conocer por medio de este periódico para general conocimiento y satisfacción de tan benemérito cuerpo.

Córdoba 24 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Circular núm. 1727.

Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de los soldados desertores que aparecen en la nota que a continuación se espresa, dirigiéndolos caso de ser habidos y con las seguridades de costumbre a disposición del Sr. Gobernador militar de esta provincia por quien son reclamados.

Córdoba 23 de Diciembre de 1856.—Manuel Cano.

Nota que se cita.

Regimiento infantería de la Albuera. Soldado Jacinto Montes, hijo de Antonio y de Josefa Perez, natural de Doña Mencía, edad 22 años y de oficio del campo.

Id. id. Pedro Manjon, hijo de Francisco y de Soledad Perez, natural de Lucena, edad 32 años, y de oficio obrero.

Id. id. Antonio Alcalá Luque, hijo de Vicente y de Maria Feliciano, natural de Priego, edad 22 años, de oficio del campo.

Id. id. Cristobal José Medina, hijo de Francisco y de Ana Pedrosa, natural de Benamejí, edad 22 años, de oficio ganadero.

Id. id. Antonio Gimenez Gomez, hijo de José y de Araceli, natural de Lucena, edad 23 años, estado soltero, oficio ganadero.

Id. id. Francisco Gimenez Ruiz, hijo de José y de Maria, natural de Lucena, edad 23 años, estado soltero y de oficio cabrero.

Id. id. Mariano Muñoz Recio, hijo de Andrés y de Vicenta, natural de Doña Mencía, edad 23 años, estado casado, oficio del campo, hoyoso de viruelas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1728.

La Económica.—Agencia general de negocios.—Con esta denominacion se establece una

oficina en esta ciudad, calle Horno de los Limones núm. 28, la que se encargará del despacho de los ramos siguientes.

Los negocios que puedan ocurrir a los ayuntamientos, corporaciones y particulares de la provincia en las oficinas de gobernacion, hacienda nacional, amortizacion y curia civil y eclesiastica, por cuyo servicio abonarán al vencimiento de cada trimestre las dichas corporaciones, y anticipado los particulares, la cantidad que espresa la siguiente

TARIFA DE SUSCRICION.

Los ayuntamientos y corporaciones de pueblos	3 meses.			1 año.		
	1 año.	6 id.	3 id.	1 año.	6 id.	3 id.
hasta 500 vecinos.	90	162	216	240	480	600
Los id. id. de id. hasta 1000.	120	222	306	360	720	900
Los id. id. de id. hasta 2000.	150	272	396	480	960	1200
Los id. id. de id. de 2000 en adelante.	180	342	486	600	1200	1440
Los particulares.	20	96	126	144	288	360

Tambien se trabajarán en esta oficina los cuadernos de amillaramiento y reparto de contribuciones a precios convencionales, pero muy módicos y con brevedad.

Asimismo se admitirán cuentas y particiones de testamentaria, divisiones de mayorazgos, etc. y la traduccion del caracter antiguo, todo por la mitad del precio de arancel.

Del propio modo se encargará tambien esta oficina de diligenciar la adquisicion, venta y arrendamiento de fincas rústicas y urbanas; asi como de proporcionar dinero a préstamo sobre ellas y sobre alhajas, y encargos para la colocacion de capital y con el 2 por 100 de agencia.

Y finalmente se encargará de cuantos asuntos le sean encomendados de dentro ó fuera de la capital, evacuándolos con la mayor puntualidad y franqueza, valiéndose para cada clase de negocios de las personas mas recomendables en esta Ciudad, Sevilla y Madrid.

Los Ayuntamientos y corporaciones abonarán por trimestres la correspondencia que motivan; y los particulares remitirán sello de franqueo en la que esija contestación: dirigiéndose a la Económica, Agencia general de negocios, calle Huerto de los Limones núm. 28.

El precio de las suscripciones se admitirá en giros sobre correos.

Circular núm. 1640.

D. Antonio del Castillo, Alcalde Constitucional de esta villa de Aguilar, etc. Autorizada la corporación municipal de mi presidencia por el Sr. Gobernador de la provincia para la subasta pública del arriendo de los arbitrios que para el año inmediato de 1857, han de impenar las medidas del aceite, vino y trigo que se consuma, entre y salga en esta población y su término, que será el de ocho maravedis en cada una de las que se practiquen, ha acordado dar lugar á la del primer ramo, bajo el tipo de 10000 rs. en los dias 10, 14 y 18 del mes presente, á la del segundo con el de 4000, el 11, 15 y 19 del mismo, y á la del tercero con el de 3000, el 12, 16 y 20, todos en el salon de sesiones de esta municipalidad y hora de las 12 de sus respectivas mañanas, siendo admisibles en el primer remate la proposiciones que cubran los tipos expresados, en el segundo, las que se hagan con el aumento del diezmo y medio diezmo, y en el tercero con el del cuarto: quedando de manifiesto en la Sria de este Ayuntamiento durante el periodo referido el expediente que sobre el particular se introduce, así como el respectivo pliego de condiciones.

Dado en la villa de Aguilar á 6 de Diciembre de 1856. — Antonio del Castillo. — Por mandado de su merced, Lazaro Ramal de Heras.

Circular núm. 1689.

D. Juan Antonio de Luna, Alcalde Constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar por todo el año próximo de 1857 el arbitrio concedido á las municipalidades para en parte cubrir el deficit del presupuesto, los pesos y medidas con arreglo á lo prevenido en la real orden de 25 de Abril de 1848, aclaratoria á la de 25 de Octubre de 1847, señalándole á cada fanega que se mida 8 mrs. y 4 á cada arroba que se pese y mida, en dos remates, el primero de pajas llanas el dia 16 del corriente mes, y el segundo para la vejata de medio diezmo el 21 del mismo, mediante lo adelantado del tiempo; cuyas subastas tendrán lugar en las casas del Secretario de este Ayuntamiento, por no haber casas capitulares, desde la hora de las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas, bajo el tipo de 250 rs. Y para la comun inteligencia se publica

y Gja. el presente en Guadalcázar á 11 de Diciembre de 1856. — Juan Antonio de Luna. — Por mandado de dicho Sr., Rafael Maria del Valle, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1691.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que hallándose vacante una plaza de alguacil de este juzgado, dotada con 1500 rs. vn. anuales pagados por el tesoro, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en el artículo treinta del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que reúnan los requisitos que se expresan en citada Real orden, presenten sus solicitudes documentadas en el término de 40 dias contados desde esta fecha en la Secretaria del juzgado á cargo del infrascripto.

Córdoba á 13 de Diciembre de 1856. — José Miguel Henares. — Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

D. Luis Jerez, Capitan de Infanteria, Teniente Ayudante de la Comandancia de Huelva.

Habiéndose desertado desde la Caseta de la Marismilla, costa de Levante de esta provincia, el dia 17 de Setiembre último, el carabiniere de caballeria Luis Cano Rios, donde se hallaba de servicio, al cual me hallo procesando en rebeldia por el citado delito, usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho Luis Cano y Rios, señalándole el cuartel de carabineros de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se contarán desde el en que aparezca este edicto en el boletin oficial de esta provincia, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de Guerra ordinario á la pena que le corresponda, sin mas llamarlo ni emplazarle por ser la voluntad de S. M., y para que pueda procurarse á su captura se estampará á continuación las señas del fugado que son las siguientes.

Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada.

Huelva 26 de de Noviembre de 1856. — Luis Jerez. — Por mandado de su merced, Juan Lopez, Escribano. — Es copia del que se ha in-

sertado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 144 de fecha 1.º de Diciembre actual.—Luis Jerez.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: como en este mi juzgado y ante el infrascripto escribano en el día 20 del corriente se han instruido autos de concurso voluntario á los bienes del fabricante de cristales **D. Manuel Gonzalez Molada**, de esta vecindad, en los cuales por mi providencia del mismo día, he mandado se cite por medio del presente á todos sus acreedores, como lo ejecuto, para que se presenten en mis casas audiencia á las once de la mañana del día 10 de enero próximo á celebrar la junta general decretada, previniéndose á todos lo verifiquen por si ó por medio de apoderados en forma con los documentos que acrediten sus respectivos créditos, en la inteligencia de que no haciéndolo así, no serán despues admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 22 de Diciembre de 1856.—**José Miguel Henares**.—Por mandado de **S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy**.

AVISOS.

Boletín Oficial para 1857.

Desde 1.º de Enero próximo, y con arreglo á las disposiciones adoptadas por el Gobierno de **S. M.** para uniformar en todo el reino los Boletines oficiales de las provincias, saldrá este periódico á luz cuatro dias en la semana; á saber los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en un pliego de casi doble tamaño que el actual, con cuatro columnas en cada plana, y por consiguiente con mas de doble lectura.

Sin embargo de publicarse un número mas que en la actualidad cada semana, y del aumento de tamaño, ha sido muy poca la alteracion que se ha hecho en los precios de suscripcion, que serán los siguientes:

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		43
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Las suscripciones se harán desde el dia en la libreria de **D. Rafael Arroyo**, calle de Ambrosio de Morales.

—**CARPETAS PARA DIBUJO**. En el despacho de este periódico, calle de la Li-

breria núm. 1, las hay de venta de diferentes clases y á precios muy módicos.

—**CALENDARIO PARA EL OBIS- PADO DE CORDOBA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1857**. Se halla de venta en pliego y en libro en el despacho de la imprenta de este periódico, calle de la Libreria núm. 1.

—**TINTA PARA ESCRIBIR**. En el despacho de este periódico la hay negra superior en botellas de uno y de dos cuartillos y de diferentes colores en botes pequeños ó sin ellos. Tambien se han recibido polvos de salvadera, obleas de pasta y de goma, negras y de colores, lacres de todas clases, plumas, cuadran- tes, escuadras, rulos y papel secante y demás efectos de escritorio, con un abundante surtido de papel de todas clases y tamaños y sobro para cartas.

—**PAPEL DE LUTO SUPERIOR**. Se acaba de recibir y se halla de venta en el despacho de este periódico de todas clases y precios.

—**SUBASTA**. El día 20 de Ene- ro próximo se subastan estrajudicialmente en la Contaduria de la casa del Exmo. Sr. Marqués de Guadalcazar varias piezas de madera de encina. En la misma están los antecedentes de su número, calidad etc., donde podrán enterarse las personas que gusten interesarse en ella. 6—2

—**VENTA**. La de dos colchones embastados de cama matrimonial, con sus respectivos almohadones, hechos á todo costo. En la casa de pupilos, calleja de los Aflijidos núm. 19, calle del Liceo, darán razon. 5—4

—**PERDIDA**. Se ha extraviado una perra pequeña, toda negramenos las cuatro patas que son de color claro, lleva collar dorado con las iniciales **M. G.**; la persona que sepa su paradero se le agradecerá aviso á su dueño **D. Manuel Gonzalez**, calle de **S. Fernando**, el que gratificará si es persona que gusta aceptarlo. 5—2

—**VENTA**. De la Testamentaria de **D. Francisco Molina Cebrian**, maestro de Postas que fué en la villa del Carpio, seven- den 17 caballerias de tiro, todas juntas ó por separadas para el día 9 del presente mes. Lo que se anuncia al público para que las personas que les convenga su adquisicion, se presenten á tratar en dicha villa con los Albaceas testamen- tarios **D. Rafael Bastida y Nuño** y **D. Francisco del Castillo**.

BOLETIN OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).	SUSCRICION PARTICULAR.		Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).
	Un mes en Córdoba.	9 rs. Fuera de ella.	15
	Tres idem.	24	40
	Seis idem.	48	80
	Un año.	96	160
Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.			

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

de la Provincia de Córdoba.

NOMINA de los haberes que han correspondido á los individuos de la clase de retirados de Guerra por la tercera mensualidad de las doce que se satisfacen en el corriente año, y cuyo abono tiene efecto con arreglo á la distribucion de fondos comunicada por la Direccion general del Tesoro público en 1.º de Marzo de 1856.

Continuacion.

		REALES VELLON			
Núm.	Procendencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber integro.	Descuento del Monte Pio militar.	Haber liquido.
		Sumas anteriores.	93801'34	4235'74	10731'79 78833'81
362	Guerra	Soldad s. HOYO D. Bartolomé, hijo de D. José y de Doña Maria Gimenez, con 30 rs. por real cédula de 26 de Marzo de 1828: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió la nómina de Febrero de 1856.—Recibi:—José Mogrovejo.	30	89	3'49 25'62
			93831'34	4236'63	10735'28 78859'43

Núm.	Procedencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber integro.	Descuento del Monte Pio militar.	Descuento gradual de imposicion.	Haber liquido.
		Sumas de la cuenta. . .	93831 34	4236 63	10735 28	78859 43
		Soldados.				
363	Guerra	HERRERO D. Blas, hijo de D. Juan y de Doña Maria Ruiz, con 10 rs. por real cédula de 31 de Enero de 1841: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100. Cobra D. José Mogrovejo, pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	10	30	4 16	8 54
364	id.	HERRERO D. Francisco, hijo de D. Juan y de Doña Maria Ruiz, con 30 rs. por id. de 20 de Abril de 1850: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3 49	25 62
365	id.	HINOJOSA D. José, hijo de D. Sebastian y de Doña Teresa Mundo, con 10 rs. por id. de 25 de Agosto de 1852: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	10	30	4 16	8 54
366	id.	CHACON D. Luis, hijo de D. Pedro y de Doña Rosalia Toledano, con 30 rs. por id. de 9 de Noviembre de 1839: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3 49	25 62
367	id.	CHACON D. José, hijo de D. Juan y de Doña Ramona Galvez, con 30 rs. por id. de 7 de Setiembre de 1814: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3 49	25 62
368	id.	YEPES D. José Maria, hijo de D. Juan y de Doña Dolores Jurada, con 30 rs. por id. de 10 de Octubre de 1844: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100. Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = José Mogrovejo.	30	89	3 49	25 62
			939 1 34	4240 79	10751 56	78978 99

NOMBRES Y CONCEPTOS.

Núm. Proce-
dencia

Haber inte-
gro. Descuento
del Monte
Pio militar. Descuento
gradual de
imposicion Haber liqui-
do.

Sumas anteriores

93971 34 4240 79 10731 56 78978 99

Soldados.

369 Guerra

JURADO D. Agustin, hijo de D. Fran-
cisco y de Doña Antonia Jimenez, con 30
rs., por real cédula de 31 de Diciembre de
1836: le corresponden por esta mensualidad
con descuento del 12 por 100.
Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se
unió á la nómina de Enero de 1854. = Recibi:
= José Mogrovejo.

330 89 3 49 25 62

370 id.

JURADO D. Rafael, hijo de D. José y de
Doña Maria Romero, con 112 rs. 50 cédi-
mos por id. de 30 de Marzo de 1822: le
corresponden por esta mensualidad con des-
cuento del id. por 100.
Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á
la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = Jo-
sé Mogrovejo.

112 50 6 62 12 66 93 22

371 id.

JURADO D. Francisco, hijo de D. Do-
mingo y de Doña Antonia Córdoba, con 30
rs., por id. de 20 de Diciembre de 1837:
le corresponden por esta mensualidad con des-
cuento del id. por 100.
Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á
la nómina de Enero de 1854. = Recibi: = Jo-
sé Mogrovejo.

30 89 3 49 25 62

372 id.

JURADO D. Manuel, hijo de D. Manuel
y de Doña Florencia Ruiz, con 10 rs., por
id. de 12 Diciembre de 1818: le corres-
ponden por esta mensualidad con descuento
del id. por 100.
Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la
nómina de Febrero de 1856. = Recibi: = José
Mogrovejo.

10 30 1 16 8 54

373 id.

LARA D. Juan, hijo de D. Juan y de
Doña Maria Povedano, con 30 rs. por id. de
15 de Febrero de 1815: le corresponden
por esta mensualidad con descuento del id.
por 100.
Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia
se unió á la nómina de Enero de 1854. =
Recibi: = Juan M. de la Fuente.

30 89 3 49 25 62

374 id.

LARA D. José, hijo de D. Antonio y de
Doña Concepcion Serrano, con 30 rs., por
id. de 25 de Junio de 1815: le corres-
ponden por esta mensualidad con descuento
del id. por 100.
Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia
se unió á la nómina de Enero de 1854. =
Recibi: = José Mogrovejo.

30 89 3 49 25 62

94213 84 4251 27 10779 34 79183 23

REALES VELLON.

Núm.	Procedencia	NOMBRES Y CONCEPTOS.	Haber inter-gro.	Descuento del Monto Pío militar.	Descuento gradual de imposición.	Haber líquido.
		Sumas de la vuelta.	94213 84	4251 27	10779 34	79183 23
		<i>Soldados.</i>				
375	Guerra	LOPEZ D. Manuel, hijo de D. Vicente y de Doña Francisco Almanza, con 36 rs. por real cédula de 17 de Noviembre de 1817: le corresponden por esta mensualidad con descuento del 12 por 100	36	1 06	4 19	30 75
		Cobra D. José Benito Sanchez pp. cuya copia se unió á la nómina de Junio de 1854. =Recibi.= José Benito Sanchez.				
376	id.	LOPEZ D. Andres, hijo de D. Juan y de Doña Maria Ruiz, con 39 rs. por id. de 3 de Enero de 1833: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.	39	1 15	4 54	33 31
		Cobra D. Juan de la Fuente pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi.= Juan M. de la Fuente.				
377	id.	LOPEZ D. Francisco, hijo de D. Antonio y de Doña Paula Camacho, con 49 rs. por id. de 2 de Abril de 1833: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.	49	1 45	5 70	41 85
		Cobra D. José Mogrovejo pp. cuya copia se unió á la nómina de Febrero de 1856. =Recibi.= José Mogrovejo.				
378	id.	LUCENA D. Antonio, hijo de D. Marcos y de Doña Maria Casado, con 30 rs. por id. de 31 de Diciembre de 1836: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.	30	89	3 49	25 62
		Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi.= José Mogrovejo				
379	id.	LOPEZ D. Mariano, hijo de D. José y de Doña Antonia Llorente, con 30 rs. por id. de 20 de Marzo de 1829: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.	30	89	3 49	25 62
		Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi.= José Mogrovejo.				
380	id.	LOPEZ D. Cristobal, hijo de D. Cristobal y de Doña Dolores Garcia; con 40 rs. por id. de 6 de Agosto de 1839: le corresponden por esta mensualidad con descuento del id. por 100.	40	1 18	4 65	34 17
		Cobra el mismo pp. cuya copia se unió á la nómina de Enero de 1854. =Recibi.= José Mogrovejo.				
			94437 84	4257 89	10805 40	79374 55

Se continuará.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Librería núm. 1.